

# ÍNDICE

## **CAPÍTULO PRIMERO. ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

### I. DERECHO ROMANO Y JUSTINIANO

1. Introducción
2. La familia como presupuesto del derecho sucesorio romano
3. La sucesión mortis causa y los principios sucesorios
4. La comunidad hereditaria y la división de la herencia
5. Las disposiciones inter liberos
  - 5.1. Origen
  - 5.2. Testamentum parentis inter liberos
  - 5.3. Divisio parentis inter liberos

### II. ALTA EDAD MEDIA

### III. BAJA EDAD MEDIA. EL IUS COMMUNE

### IV. DERECHO CASTELLANO

### V. DERECHO CIVIL VALENCIANO: PERSPECTIVAS DE FUTURO

1. Sucinta reseña histórica a la época foral
2. La partición por el causante
3. Más allá de la Nueva Planta

VI. La CODIFICACIÓN CIVIL. LA PARTICIÓN POR EL «DIFUNTO» EN EL PROYECTO DE 1851

VII. LA PARTICIÓN POR EL «TESTADOR» EN EL CÓDIGO CIVIL DE 1888-1889

## **CAPÍTULO SEGUNDO. COMUNIDAD HEREDITARIA Y PARTICIÓN DE HERENCIA, EN PARTICULAR, LA PARTICIÓN TESTAMENTARIA EN DERECHO COMÚN**

### I. LA COMUNIDAD HEREDITARIA

1. Concepto
3. Objeto
4. Caracteres
  - 4.1. Comunidad universal 99
  - 4.2. Comunidad forzosa
  - 4.3. Comunidad, a priori, transitoria
5. Regulación
6. Contenido

### II. LA PARTICIÓN DE LA HERENCIA

1. Concepto
2. Naturaleza jurídica
3. Caracteres
  - 3.1. Acto jurídico
  - 3.2. Acto necesario
  - 3.3. Acto irrevocable
4. Personas que pueden instar la partición
5. Especies de partición
6. Posibilidad de transmitir bienes concretos con efectos inter vivos, así como distribuir toda la herencia en legados (art. 891 CC) y prelegados (890.2 CC): distinción con la partición hecha por el testador. La figura del heredero ex re certa
  - 6.1. Posibilidad de transmitir bienes concretos con efectos inter vivos
  - 6.2. Transmisión de bienes con efectos mortis causa, incluso con carácter singular
  - 6.3. El heredero ex re certa
  - 6.4. Diferencias con la partición por el testador
7. Irrelevancia de la cuestión relativa a la naturaleza jurídica de la partición hecha por el testador

### III. LA PARTICIÓN DE LA HERENCIA POR EL PROPIO TESTADOR EN DERECHO COMÚN

1. Regulación en el Código civil
2. Caracteres
3. Comunidad hereditaria y partición testamentaria
4. Elementos personales. Capacidad del testador
5. Necesidad de testamento. La posible naturaleza contractual de la partición en un acto inter vivos
  - 5.1. No se requiere testamento, ni tan siquiera someterse a las normas de la sucesión abintestato para determinar quién sucede y en qué medida
  - 5.2. Necesidad de un testamento o, en su defecto, sometimiento a las normas de la sucesión intestada y limitación del alcance de la partición
  - 5.3. Únicamente el testador puede partir su herencia, y no todo causante
6. Forma en que debe documentarse la partición
7. Elementos reales: la cuestión relativa a la partición de bienes gananciales
8. Partición por el propio testador y normas para la partición
9. Compatibilidad/incompatibilidad de la partición testamentaria con el nombramiento de contador partidor
10. Partición total o parcial de la herencia
11. Posibilidad de que los coherederos, de común acuerdo, alteren o bien prescendan de la partición hecha por el testador: repercusión fiscal del pacto novatorio

12. No sujeción al principio normativo de igualdad u homogeneidad de los lotes (arts. 1061 y 1062.2 CC)

### **CAPÍTULO TERCERO. LAS OPERACIONES PARTICIONALES TÍPICAS. EFECTOS DE LA PARTICIÓN TESTAMENTARIA**

#### I. las operaciones particionales

1. Introducción
2. Inventario del caudal hereditario
3. Avalúo
4. Liquidación
5. División y adjudicación

#### II. EFECTOS DE LA PARTICIÓN PRACTICADA POR EL PROPIO TESTADOR

1. En vida del testador. La cuestión del traslado posesorio al heredero
2. Una vez fallecido el testador
  - 2.1. Confiere, de modo directo, la titularidad de los bienes adjudicados
  - 2.2. Carácter vinculante de la partición testamentaria, en cuanto no perjudique a la legítima de los herederos forzosos
  - 2.3. Los herederos podrán, de común acuerdo, prescindir o cambiar la partición hecha por el testador-partidor
  - 2.4. Permitirá reivindicar los bienes adjudicados

#### III. VICISITUDES ULTERIORES QUE AFECTAN A LA PARTICIÓN Y OCURREN EN VIDA DEL TESTADOR-PARTIDOR

1. En los elementos personales
2. Adquisición de nuevos bienes u omisión de los ya existentes
3. Mutación en los elementos reales
4. Venta de un bien comprendido en la partición
5. Alteración del valor de los bienes asignados en la partición
6. El recurso al art. 1079 CC y su naturaleza no impugnatoria (remisión)

### **CAPÍTULO CUARTO. LA LEGÍTIMA COMO ÚNICO LÍMITE A LA PARTICIÓN DEL TESTADOR EN DERECHO COMÚN**

#### I. CONCEPTO DE LEGÍTIMA, FUNDAMENTO, NATURALEZA JURÍDICA Y VISIONES CRÍTICAS DE LA INSTITUCIÓN

1. Concepto
2. Fundamento
3. Naturaleza jurídica
4. Visiones críticas de la institución

## II. La legítima como límite a la partición testamentaria; medios de defensa

1. A modo de introducción
2. Lesión de la legítima en la partición hecha por el testador
3. Medios de defensa y garantías del derecho del legitimario
  - 3.1. La acción de petición de herencia
  - 3.2. La acción de suplemento y las acciones de reducción de legados y donaciones por causa de inoficiosidad
  - 3.3. Posibilidad de promover el juicio de división de la herencia (art. 782.1 LEC), aun cuando la partición sea testamentaria
  - 3.4. Tutela formal de la legítima: preterición (art. 814 CC)

## **CAPÍTULO QUINTO. INEFICACIA DE LA PARTICIÓN. LA RESCISIÓN DE PARTICIÓN LESIVA Y LA EXCEPCIÓN CONTENIDA EN EL ART. 1075 CC**

### I. INEFICACIA DE LA PARTICIÓN

1. A modo de introducción
2. Supuestos de nulidad de la partición
3. Supuestos de anulabilidad de la partición
4. Distinción entre nulidad y rescisión
5. El principio de conservación de la partición: favor partitionis

### II. RESCISIÓN DE PARTICIÓN LESIVA: EL RÉGIMEN ESPECIAL PREVISTO EN EL ART. 1075 CC Y SUS EXCEPCIONES

1. Rescisión de la partición: concepto, interpretación jurisprudencial del art. 1074 CC y particiones no rescindibles
  - 1.1. Concepto
  - 1.2. Interpretación jurisprudencial del art. 1074 CC
  - 1.3. Particiones no rescindibles
2. El régimen especial previsto en el art. 1075 CC (la excepción a la regla general del art. 1074 CC y las excepciones a la excepción)
  - 2.1. El criterio valorativo del testador-partidor
  - 2.2. Primera excepción al régimen especial del primer inciso del art. 1075 CC: lesión de la legítima de los herederos forzosos
  - 2.3. Segunda excepción al régimen especial del primer inciso del art. 1075 CC: «que aparezca o racionalmente se presuma que fue otra la voluntad del testador»: discrepancia entre disposición y partición
  - 2.4. La interpretación de la voluntad del testador

## **CAPÍTULO SEXTO. EVICCIÓN Y SANEAMIENTO ENTRE COHEREDEROS. LA EXCEPCIÓN CONTENIDA EN EL ART. 1070.1º CC**

### **I. CONCEPTO DE EVICCIÓN. LA EVICCIÓN PARTICIONAL**

1. Concepto, finalidad y regulación
2. La evicción particional
  - 2.1. Ratio de la norma
  - 2.2. Se aplicarán analógicamente los arts. 1475 y 1484 CC. La valoración de la res evicta
  - 2.3. Puede extenderse a la partición el saneamiento por vicios ocultos
  - 2.4. La obligación recíproca entre los herederos tiene carácter mancomunado
  - 2.5. Exclusión del saneamiento
  - 2.6. La finca se adjudica con gravámenes ocultos: posibilidad de rescisión ex art. 1483 CC
  - 2.7. Plazos

### **II. LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ART. 1070.1º CC**

1. Finalidad y límite de la excepción: la legítima
2. La distribución entre herederos ex re certa y el posible saneamiento por evicción

## **CAPÍTULO SÉPTIMO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS ADJUDICACIONES DIMANANTES DE UN TESTAMENTO PARTICIONAL**

### **I. ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ADJUDICADOS**

### **II. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

1. La publicidad registral: piedra angular del sistema
2. El carácter declarativo de la inscripción registral
3. Inscripción, como anotación preventiva, del derecho hereditario en abstracto
4. Inscripción de los bienes y derechos adjudicados en el supuesto concreto del testamento particional
  - 4.1. Breve reseña sobre el título inscribible
  - 4.2. Forma testamentaria
  - 4.3. Forma extratestamentaria
  - 4.4. No es preciso que los herederos consientan la partición hecha por el testador
  - 4.5. A modo de resumen
  - 4.6. Inscripción de la partición hecha por el testador sin que existan legitimarios
  - 4.7. Inscripción de la partición hecha por el testador existiendo legitimarios

## **CAPÍTULO OCTAVO. LA PARTICIÓN TESTAMENTARIA DEL ART. 1056.2 CC**

### I. INTRODUCCIÓN

### II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y REGULACIÓN ACTUAL

1. Antecedentes históricos
2. Regulación actual

### III. NATURALEZA JURÍDICA Y FINALIDAD

### IV. ELEMENTOS PERSONALES Y REALES; REQUISITOS FORMALES

1. Elementos personales: testador y adjudicatario de la explotación
2. Elementos reales
3. Requisitos formales

### V. EL PAGO DE LA LEGÍTIMA: DISTINCIÓN ENTRE EL SUPUESTO DEL ART. 1056.2 CC Y LOS SUPUESTOS ESPECIALES DE LOS ARTS. 841 Y SS. CC

1. La legítima del art. 1056.2
2. Valoración, aplazamiento e impago
  - 2.1. Valoración
  - 2.2. Aplazamiento e impago
3. Los supuestos de los arts. 841 y ss. CC

### VI. GARANTÍAS REGISTRALES DE LA CONMUTACIÓN DE LAS LEGÍTIMAS

### VII. LOS PACTOS SUCESORIOS Y SU POSIBLE ADMISIÓN EN LA SUCESIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR

1. A modo de introducción
2. Concepto de pacto sucesorio y naturaleza jurídica. Prohibición y excepciones en el Código civil
  - 2.1. Concepto
  - 2.2. Naturaleza jurídica
  - 2.3. Prohibición y excepciones en el Código civil
  - 2.4. Pactos sucesorios en el ámbito del art. 1056.2 CC, en particular, respecto de la empresa familiar
  - 2.5. Los protocolos familiares y sus limitaciones

### VIII. SUFICIENCIA DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA ASEGURAR LA PERVIVENCIA DE LA EMPRESA FAMILIAR: UNA CUESTIÓN ABIERTA

## **CAPÍTULO NOVENO. LA PARTICIÓN HECHA POR EL TESTADOR, CAUSANTE O DISPONENTE EN LAS LEGISLACIONES AUTONÓMICAS**

### I. INTRODUCCIÓN: SUPLETORIEDAD DEL CÓDIGO CIVIL

### II. CATALUÑA

1. Art. 464-4. Partición por el causante.

2. Art. 464-6. Partición por los coherederos.
3. Art. 464-10. Efectos de la partición
4. Art. 464-11. Garantía de conformidad
5. Art. 464-13. Rescisión por lesión de la partición.
6. Art. 464-14. Rectificación de la partición.
7. Art. 464-15. Adición de la partición.

III. ARAGÓN

IV. GALICIA

V. PAÍS VASCO

VI. ISLAS BALEARES

VII. NAVARRA

## **CAPÍTULO DÉCIMO. LA PARTICIÓN HECHA POR EL TESTADOR EN LOS ORDENAMIENTOS EXTRANJEROS**

I. INTRODUCCIÓN

II. FRANCIA

1. Breve introducción histórica
2. Partición testamentaria
3. Donation-partage
4. Regulación actual

III. ITALIA

IV. BÉLGICA

V. PORTUGAL

VI. ARGENTINA